

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01495 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1° Acredítese el envío y recibido de las facturas electrónicas aportadas como base de recaudo ejecutivo.

2° Las facturas electrónicas deberán allegarse en formato XML con el fin de verificar electrónicamente su contenido, junto la validez de la operación realizada y que además fueron correctamente recepcionadas por el cliente aquí demandado, ya que no es posible validarla ante la DIAN.

3° Alléguese el poder conferido por la sociedad demandante a la abogada María Fernanda Silva Medina.

4° Alléguese el certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandante y demandada, con vigencia no superior a un mes.

5° Excluya de la demanda la solicitud de medidas cautelares, téngase en cuenta que la misma deberá presentarse en escrito separado.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa única y

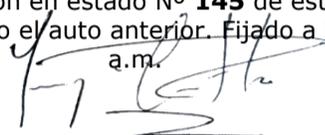
exclusivamente al correo electrónico:
jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día quince (15) de diciembre de 2022
Por anotación en estado N° **145** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da0b22466cc93cc34b0e5e793cd7e2fb761c7839707d1b02ee9d01a8a0cdd39**

Documento generado en 14/12/2022 03:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>